



Servicios Profesionales, S.C.
Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal

22-nov-17

Novedades Fiscales

Ley de Ingresos de la Federación 2018

El día 15 de noviembre se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ingresos de la Federación para 2018 que contiene los ingresos y estímulos para este ejercicio, de los cuales comentamos lo siguiente:

En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- Tasa del 0.98% mensual sobre saldos insolutos
- Tasa del 1.26% mensual tratándose de pago a plazos en parcialidades de hasta 12 meses.
- Tasa del 1.53% mensual en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses.
- Tasa del 1.82% mensual en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido.

La tasa de retención anual por intereses pagados al sistema financiero será de 0.46%

Se mantiene la opción de pago IEPS e IVA de contribuyentes del RIF por las ventas al público en general de acuerdo a su actividad y porcentajes de reducción de los mismos impuestos.

En materia de estímulos fiscales, la LIF 2018 establece lo siguiente:

1. Se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales y que para determinar su utilidad puedan deducir el diésel o el biodiésel y sus mezclas que importen o adquieran para su consumo final.
2. Las personas que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final en las actividades agropecuarias o silvícolas podrán solicitar la devolución del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que tuvieran derecho a acreditar.
3. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado, de personas o de carga, así como el turístico.
4. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje, así como el turístico, que utilizan la Red Nacional



Servicios Profesionales, S.C.
Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal

22-nov-17

de Autopistas de Cuota.

5. Se otorga un estímulo fiscal a los adquirentes que utilicen combustibles fósiles en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destinen a la combustión.
6. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras cuyos ingresos brutos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias a que se refiere la Ley Minera sean menores a 50 mdp.
7. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que tributen en los términos del Título II de la LISR, consistente en disminuir de la utilidad fiscal el monto de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas pagada en el mismo ejercicio.
8. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que entreguen en donación bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud a instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la LISR.
9. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales, del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, discapacidad auditiva o de lenguaje, discapacidad mental, así como cuando se empleen invidentes.
10. Los contribuyentes del ISR que sean beneficiados con el crédito fiscal previsto en el artículo 189 de la LISR, por las aportaciones efectuadas a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional o en la distribución de películas cinematográficas nacionales, podrán aplicar el monto del crédito fiscal que les autorice el Comité Interinstitucional, contra los pagos provisionales del ISR.
11. Las personas morales obligadas a efectuar la retención del ISR y del IVA podrán optar por no proporcionar la constancia de retención, siempre que la persona física que preste los servicios profesionales o haya otorgado el uso o goce temporal de bienes expida un CFDI.



Servicios Profesionales, S.C.
Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal

22-nov-17

Sexta Resolución de Modificaciones a la RMF 2017 anticipada

El pasado 16 de noviembre, el SAT a través de su página de internet dio a conocer de manera anticipada la sexta resolución de modificaciones a la RMF 2017, en la que destaca la siguiente regla:

R.3.3.1.44. Diferimiento del cumplimiento de obligaciones del contratante y del contratista en actividades de subcontratación laboral.

Tratándose de la subcontratación laboral, las obligaciones del contratante y del contratista en materia del ISR e IVA, podrán cumplirse utilizando el aplicativo informático que se dará a conocer en el portal del SAT, a partir de enero de 2018.

Facilidades para implementación de nueva factura electrónica

El 22 de noviembre, el SAT a través de su página de internet emite un comunicado de prensa en el que da a conocer lo siguiente:

- A partir del 1 de julio del 2017 entró en vigor la versión 3.3 de la factura electrónica. No obstante, los contribuyentes podrán continuar emitiendo comprobantes en la versión 3.2 hasta el 31 de diciembre del 2017. A partir del 1 de enero del 2018, la única versión válida será 3.3.
- La emisión de comprobantes con el Complemento para Recepción de Pagos será opcional hasta el 31 de marzo de 2018.
- El proceso de aprobación para la cancelación de facturas electrónicas entrará en vigor el 1 de julio del 2018.
- Hasta el 30 de junio de 2018, en caso de que exista un posible error o discrepancia al registrar la clave de unidad de medida y/o clave de producto o servicio, no se considerará infracción.

Fin del comunicado.